GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 18 de Marzo de 2026

Señores,

CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
Persona Jurídica
NIT 901560462-1
Representada Legalmente por **LAURA VIVIANA PATIÑO BUITRAGO**
CC. No. 41.961.599 de Armenia, Q.

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-007-2026**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-006-2026
Objeto contractual:	***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO, ASI COMO TAMBIEN PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ESPECIALIZADAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."***

El suscrito a saber, Secretario Administrativo del Departamento del Quindío **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas mediante Decreto Departamental Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, Decretos 01199 del 23 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 0021 de enero 09 de 2026 por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014.

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente se generen con el presente contrato. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es equivalente al del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a **monto agotable,** por lo cual los recursos se podrán o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran conforme las necesidades que se presenten durante la ejecución, conforme la oferta económica así:

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX + 57 **606 7359319**
FAX – + 57 606 7411878 – CP 630001– **quindio.gov.co**

ITEM	TIPO DE EXAMEN	CANT	V/UNITARIO
1	Examen Médico Ocupacional de ingreso, periódico y retiro.	1	40.000
2	Examen Médico Ocupacional Especializado, para casos especiales, seguimiento de enfermedad y/o accidentes laborales, reintegro, post incapacidad de cualquier origen, reubicación, emisión de recomendaciones y restricciones.	1	90.000
3	Profesiograma, con características técnicas y administrativas de cada puesto de trabajo y las competencias fundamentales para cada cargo, así como peligros y riesgos han los que estarán expuesto en el trabajado.	1	60.000
	VALOR TOTAL		190.000

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2620 del 16 de febrero de 2026 por valor de: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)**

DEPENDENCIA	NÚMERO CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaria Administrativa	2620	16 de febrero de 2026	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0304 - 2.1.2.02.02.009 - 20	**$12.000.000**
Secretaria de Educación			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20	**$10.000.000**
TOTAL					**$22.000.000**

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío.

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario *designado para la Vigilancia* y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX + 57 **606 7359919**
FAX – + 57 606 7411878 – CP 630001– **quindio.gov.co**

el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de desde la suscripción del acta de inicio hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo que suceda primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato de manera bilateral será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1. Elaborar informes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución que se cobra. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

1.8.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

1.8.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.8.4. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, respecto al desarrollo de

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX + 57 **606 7359919**
FAX – + 57 606 7411878 – CP 630001- **quindio.gov.co**

las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.9.1 Contar con las instalaciones y/o infraestructura técnica y tecnológica apropiada para la realización de los exámenes médico-laborales requeridos.
1.9.2 Realizar dichas valoraciones por médicos especialistas en medicina del trabajo, según las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
1.9.3 Disponer del personal profesional competente y necesario en los días previstos para la realización de los exámenes.
1.9.4 Cumplir las obligaciones a su cargo en relación con el personal que contrate para la prestación de los servicios, sea que el mismo se encuentre vinculado directamente bajo contrato laboral o que los servicios se presten a través de otras sociedades o personas vinculadas o no al contratista.
1.9.5 Expedir el Certificado médico de aptitud laboral del personal que se realizó, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas si las hay, de acuerdo con lo establecido en Resolución 2346 de 2007.
1.9.6 Realizar los exámenes médicos ocupacionales especiales y en otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Quindío, de acuerdo a los casos requeridos por la Entidad a través del supervisor del contrato.
1.9.7 Hacer remisión del servidor público a la EPS o ARL a la que este afiliado si así lo consideran.
1.9.8 Hacer seguimiento de las restricciones de los exámenes médicos y avisar a la Gobernación del Quindío cuando los colaboradores no las cumplan, se entenderá por seguimiento el que se realiza únicamente durante la consulta médica.
1.9.9 Custodiar y garantizar la confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales del personal activo de la Gobernación del Quindío conforme lo establecido en el Artículo 17, numeral 1 de la Resolución 1918 de 2009 y el Articulo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia respectiva de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo, así mismo, deberá hacer entrega del examen médico realizado con su respectivo registro fotográfico a la Gobernación del Quindío.
1.9.10 Hacer entrega a la Gobernación del Quindío de los informes clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas y las remisiones a las EPS.
1.9.11 Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta económica.

1.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.10.1 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.
1.10.2 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
1.10.3 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
1.10.4 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
1.10.5 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud,

pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.10.6 Liquidar el contrato.

1.11. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías a través de póliza de seguros.

1.11.1 CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

1.11.2 CALIDAD DEL SERVICIO: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado.

1.11.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

Este amparo cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

1.11.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HABILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el *Director Administrativo de Talento Humano Código 009 Grado 04*, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado con respecto a los servicios que se requieran por parte del personal de planta de la Administración Departamental. A su vez, respecto de los servicios que se requieran por parte de la Secretaria de Educación Departamental La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el *Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría de Educación* quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.13.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correos Electrónicos: **contactenos@gobernacionquindio.gov.co**
dir.recursosfisicos2024@gmail.com
Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:
CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
Persona Jurídica
NIT 901560462-1
Representada Legalmente por **LAURA VIVIANA PATIÑO BUITRAGO**
CC. No. 41.961.599 de Armenia, Q.
Correos electrónicos: ceinssa@gmail.com
Dirección física: Carrera 13 # 17-27 ARMENIA (Q)
Teléfonos: +57 311 262 9615

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Elaboró: Carolina Diaz González – Contratista D.A.R.F.
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa de Recursos físicos
Aprobó: Johan Sebastián Cañon Sosa - Secretario Administrativo

20 MAR 2026

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
El presente contrato queda radicado bajo el No. 7
Folio 2 del libro No. 1, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el Contratista SI X NO ___ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos
SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

